



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL  
Centro de Salud Familiar Juan Pablo II.



ORD. : N° 533 /2024

ANT. :

MAT. : REMITE ESPECIFICACIONES  
TÉCNICAS PROGRAMAS DE  
IMÁGENES DIAGNOSTICAS 2024

A : ALEX ENRIQUE GARCIA LEIVA  
DIRECTOR DIRECCIÓN DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

PADRE HURTADO, 27 de Mayo de 2024

DE : RAUL FELIPE BARRIENTOS SEGURA  
DIRECTOR  
CENTRO DE SALUD FAMILIAR JUAN PABLO II.

Junto con saludar, por este medio remito propuesta de Bases Técnicas relacionadas al PRAPS Imágenes Diagnosticas 2024, para usuarias y usuarios del CESFAM Juan Pablo II de la comuna de Padre Hurtado, la adquisición de los siguientes servicios

Nombre del componente	Actividad	Meta a Licitar N°	Recurso Asignado	Observación
1. Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas In situ I y II	Mamografía	200	\$ 4.000.000	Monto Asignado por convenio \$57.550.000, monto total a licitar \$13.600.000.
	Magnificaciones	150	\$1.500.000	
	Ecografía mamaria	450	\$ 8.100.000	
2. Detección precoz y derivación oportuna de cadera en niños y niñas de 3 a 6 meses	Radiografía de cadera	374	\$3.179.000 ✓	Del monto asignado por convenio \$4.420.000, quedan para licitar \$3.181.000. ✓
3. Detección precoz y derivación oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula	Ecografía Abdominal	981	\$19.620.000	El monto asignado por el convenio es de \$ 21.060.000, se ajusta a 300 UTM
4. Mejorar la Resolutividad en el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) y enfermedades respiratorias crónicas	Radiografía de Tórax	1150	\$ 9.775.000	Se ajusta al monto total del recurso asignado

Sin otro particular saluda atentamente a usted,

RAUL FELIPE BARRIENTOS SEGURA  
DIRECTOR  
CENTRO DE SALUD FAMILIAR JUAN PABLO II.

RFBS/JSF/jcg.

DISTRIBUCIÓN:

• Dirección de Salud.

• Archivo Dirección CESFAM Juan Pablo II.

• Archivo Unidad Administrativa





CESFAM JUAN PABLO II



### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**“ADQUISICION SERVICIO DE RADIOGRAFÍA DE PELVIS PARA USUARIOS(AS) DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR JUAN PABLO II DE LA COMUNA DE PADRE HURTADO. ORIENTADO A LA DETECCIÓN PRECOZ Y DERIVACIÓN OPORTUNA DE DISPLASIA DE CADERA EN NIÑOS Y NIÑAS ENTRE LOS 3 A 6 MESES. PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA, AÑO 2024”**

La presente Especificación Técnica, es para contratar el servicio de radiografía de Pelvis.

	Actividades Mínimas proyectadas
Radiografía de cadera	374 ✓

**Monto destinado \$3.179.000 (tres millones ciento setenta y nueve mil pesos). Exento de IVA.**

**Importante:** El número de actividades proyectadas es el mínimo de acuerdo a lo estipulado en el convenio que entrega el Servicio de Salud. Trascendental es cubrir la mayor cantidad de prestaciones posibles con el monto destinado para la óptima utilización de los recursos. Es significativo señalar que el número de prestaciones puede ser aumentado al momento de la adjudicación con el fin de ejecutar el total de los recursos destinados en convenio.

**Se debe ofertar valor unitario.**

#### **A. DE LO RELACIONADO CON EL SERVICIO:**

- ✓ Al tratarse de un beneficio dirigido principalmente a usuarios de escasos recursos e inscritos en Centro de Salud Familiar (CESFAM) Juan Pablo II, el oferente idealmente debe encontrarse ubicado dentro de la comuna de Padre Hurtado, o dentro de la Provincia de Talagante. Lo anterior debido a que no se cuenta con recursos adicionales para el traslado de los usuarios.
- ✓ Los centros radiológicos que se presentan a esta propuesta deberán acreditar, **Autorización Sanitaria vigente otorgada** por la SEREMI de salud, que autorice su funcionamiento.
- ✓ El equipamiento a utilizar en la toma de radiografías de Cadera debe, acreditar mediante certificado emitido por técnico que cuenta con servicio de mantención vigente.
- ✓ Por cada usuario se deberá entregar un informe hecho por el profesional, que incluya nombre del paciente, diagnóstico e indicaciones.
- ✓ El prestador deberá entregar documento institucional que describa las instrucciones de preparación del paciente según examen a realizar, criterios de rechazo o repetición de examen, formulario de solicitud de examen, plazo de entrega del resultado y descripción del procedimiento de entrega de resultados al CESFAM.
- ✓ El centro debe disponer para nuestros usuarios de formularios para entrega de información a los pacientes en relación a instrucciones para realización de exámenes, plazo entrega de resultados y procedimiento de entrega de resultados a través del CESFAM.
- ✓ El Oferente debe contar un sistema digital para ver resultado de imágenes, adjuntar manual o video de cómo se utiliza sistema.





## CESFAM JUAN PABLO II



- ✓ Para las prestaciones el proveedor deberá disponer de los materiales necesarios para la atención de pacientes, sin costo adicional.
- ✓ El prestador del servicio deberá disponer del personal necesario para atender todos los días al Inspector Técnico del Servicio de tal manera de resolver las dudas o fallas que se generen de la naturaleza de los servicios, como reclamos por garantía que se generen o temas relacionados con el servicio.
- ✓ El examen radiológico puede ser entregado en imágenes digitales o papel fotográfico de alta resolución que contenga la identificación del usuario.
- ✓ El centro de diagnóstico postulante será el encargado de entregar agendas al CESFAM, con un mínimo de 5 cupos diarios.
- ✓ Disponibilidad mínima 4 días entre lunes y viernes.
- ✓ El prestador debe garantizar un tiempo de espera no superior a 30 minutos por usuario, regulando frecuencia y volumen de citaciones por hora.
- ✓ Si por razones de fuerza mayor la empresa adjudicada no puede atender a los usuarios ya citados, será de su exclusiva responsabilidad contactar a los mismos y reagendar la fecha de atención, situación que en todo caso, no podrá ocurrir más de una vez durante la ejecución del presente convenio.
- ✓ El prestador deberá responder frente a reclamos del servicio prestado, si los hubiere.
- ✓ El Prestador se compromete a brindar continuidad del servicio por el tiempo que se estime necesario para el cumplimiento de la totalidad de los examen realizados.
- ✓ Entrega de resultados, un plazo máximo de 48 horas (2 días hábiles) desde la toma del examen.
- ✓ Informar al CESFAM Juan Pablo II, aquellos exámenes con resultado crítico dentro de las 24 horas posterior a la toma del mismo de acuerdo a flujograma establecido por el CESFAM.
- ✓ **Informes radiológicos:**
- ✓ Debe ser informado por Médico especialista en Imagenología ó Radiología.
- ✓ Uso de lenguaje acorde indicando:
  - ✓ Fecha atención.
  - ✓ Nombre del paciente.
  - ✓ Edad del paciente.
  - ✓ RUN.
  - ✓ Descripción de procedimiento y hallazgos.
  - ✓ Interpretación, recomendaciones y conclusión.
  - ✓ Nombre del profesional que realiza el procedimiento.
- ✓ **De la Operación:**
  - ✓ La toma de los exámenes se hará bajo estricto cumplimiento de las Normas Ministeriales de Salud vigentes para estos efectos, que el prestador debe conocer y aplicar en sus procedimientos.
  - ✓ Debe ser tomada en decúbito dorsal, con los miembros inferiores en extensión, paralelos con una ligera tracción, simétricos y con las rodillas al cenit (Sin rotación interna). Se centra el haz de rayos a una distancia estándar de 100cm.
  - ✓ Debe quedar simétrica, bien centrada, ni ante-vertida ni enderezada, las alas ilíacas y los agujeros obturadores del mismo ancho y, estos últimos, con predominio del largo sobre el ancho, con las metafisis proximales de fémur iguales y pudiendo visualizar los trocánteres menores.
  - ✓ El prestador adjudicado otorgará las prestaciones indicadas a través de sus especialistas certificados, como parte de su equipo y exclusivamente en sus dependencias.





## CESFAM JUAN PABLO II



### **B.- DEL PERSONAL DE LA EMPRESA.**

- ✓ Deberá emplear personal capacitado y competente para el cumplimiento de las labores que se realizarán.
- ✓ Deberá contar con médico radiólogo y todo el personal debe estar acreditado como lo indican los siguientes puntos:
  - ✓ Médico especialista en Imagenología o Radiología con certificación beca universitaria o CONACEM (Corporación nacional Autónoma de Certificación de Especialidades médicas)
  - ✓ Demostrar entrenamiento y/o experiencia en imagenología (Cursos y/o pasantías).
  - ✓ El Médico especialista en Imagenología y Radiología, debe presentar Certificado de Registro del Profesional en la Superintendencia de Salud como prestador GES.
  - ✓ Otros profesionales pertinentes de apoyo a la atención del especialista: deben presentar Certificado de Registro del Profesional en la Superintendencia de Salud como prestador GES, si corresponde.

### **C.- DE LO RELACIONADO CON PLANTA FISICA:**

- ✓ Contar con lugar físico adecuado, que asegure condiciones de infraestructura y confort para la entrega de la prestación, donde los(as) usuarios(as) reciban un trato digno, amable, velando su privacidad y aclarar las dudas que presenten al momento del examen.
- ✓ Disponer del equipamiento e instalaciones necesarias con Autorización Sanitaria para la ejecución correcta del servicio.
- ✓ Previo a la adjudicación y con el objeto de verificar el cumplimiento del espacio físico, se realizará Visita a terreno en horario y fecha a convenir con el oferente postulante.

### **D.- MEDIOS DE VERIFICACIÓN:**

- ✓ Medio de verificación de las prestaciones realizadas se realizará mediante la presentación de informe que contenga el listado de usuarios atendidos identificando nombre completo, RUN y firma de quien recibe el servicio otorgado o su representante legal en caso de menores de edad. Estará sujeto a la supervisión Técnico administrativa por parte del CESFAM y a través del ITS.

### **E.- PAGO Y FACTURACIÓN:**

- ✓ El prestador debe enviar a la Dirección de Salud los primeros cinco días de cada mes la facturación de las prestaciones ejecutadas el mes anterior, previa aceptación de orden de compra, acompañándolas de los medios de verificación, para posteriormente proceder al pago de los servicios efectivamente realizados.

### **F.- ANEXO DOCUMENTOS REQUERIDOS:**

- ✓ Certificado de Registro del Profesional del Médico especialista en Imagenología o Radiología en la Superintendencia de Salud como prestador GES.
- ✓ Tecnólogo Médico especialista en Imagenología, u otros profesionales pertinentes de apoyo a la atención del especialista: deben presentar Certificado de Registro del Profesional en la Superintendencia de Salud como prestador GES
- ✓ Autorización Sanitaria de la infraestructura donde se realizaran las prestaciones.
- ✓ Certificado de mantención de equipo Radiológico.







**DIRECCIÓN DE SALUD**  
Unidad de Convenios y Programas

830

DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_

PADRE HURTADO,

22 APR 2024

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. La Resolución Exenta N°1711, de fecha 08 de abril de 2024, que aprueba el convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la I. Municipalidad de Padre Hurtado sobre Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria, año 2024.
2. El Decreto Alcaldicio N°1254 de fecha 30 de junio de 2021, que delega atribuciones Alcaldicias al Administrador Municipal y el Asesor Jurídico.
3. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

1. **APRÚEBESE**, Convenio suscrito con fecha 27 de febrero de 2024, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la I. Municipalidad de Padre Hurtado sobre el Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria, año 2024.
2. Todos los puntos mencionados en la Resolución adjunta, forman parte integral del presente Decreto.
3. En virtud de este convenio, el Municipio se compromete a ejecutar en forma íntegra los puntos y cláusulas del mismo.
4. Con la finalidad de materializar los objetivos señalados en el presente convenio, el Servicio de Salud Metropolitano Occidente se obliga a transferir al Municipio la suma de \$92.805.000.- (noventa y dos millones, ochocientos cinco mil pesos) los que serán transferidos en la forma que lo indique el Ministerio de Salud, la que se efectuara una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución aprobatoria y que los recursos sean recepcionados por el Servicio de Salud.
5. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024
6. **IMPÚTESE**, el ingreso a la cuenta N°214-05-71-012-011 y los gastos en la cuenta 114-05-71-012-011 "Prog. Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria".

**POR ORDEN DEL SR. ALCALDE: ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y HECHO ARCHIVASE**



SECRETARIO MUNICIPAL



ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ADM. MUN/SEC.MUN/CONTROL/DIR. SALUD/DC

**Distribución:**

- Secretaría Municipal
- Dirección de Salud
- Convenio y Programa



Departamento de Asesoría Jurídica  
DRA. DGK/QF.50CU/DR/IZM/QU/IGZ/RR/RRG  
N.º 417/ 2024

EXENTA N.º 1711  
SANTIAGO, 08 ABR 2024

**VISTOS:** La ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria; el Memorandum N° 40 de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Atención Primaria al Departamento de Asesoría Jurídica, ambos de este origen; el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y el Municipio, sobre Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 53 de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por el Departamento de Gestión Financiera de este Servicio de Salud Metropolitano Occidente; la Resolución Exenta N° 248 de fecha 16 de marzo de 2023, emitida por el Ministerio de Salud mediante la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que aprueba el Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud; la resolución N° 72 de fecha 26 de enero de 2024, emitida por el Ministerio de Salud mediante la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que distribuye recursos al referido programa; y en uso de las atribuciones que me confiere el DFL. N°1/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763/79 y otras normas; lo contemplado en el artículo 9 del Decreto Supremo N°140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el Decreto Afecto N°42 del 19 de octubre de 2022 del cual emana mi personería de Directora del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, ambos el Ministerio de Salud; y lo dispuesto por las Resoluciones N°7 de 2019, y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y:

**CONSIDERANDO:**

**I.** Que, existe la necesidad para el Servicio de Salud Occidente de fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria de Salud, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios.

**II.** Que, con el objeto de materializar el propósito indicado precedentemente, el Ministerio de Salud con fecha 16 de marzo de 2023 mediante resolución exenta N° 248 aprueba el Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud, distribuyendo recursos a través de la resolución N° 72 de fecha 26 de enero de 2024.

**III.** Que, en términos generales el objetivo de los Programas de Reforzamiento de Atención Primaria de Salud (PRAPS), es fortalecer el logro de las metas asociadas al mejoramiento de la gestión, por medio del desarrollo de estrategias y actividades para alcanzar resultados asociados a acceso, capacidad resolutive y cobertura asistencial, elaborando componentes de acuerdo a problemas de salud pertinentes, asociados a Indicadores de seguimiento y evaluación.

IV. Que, por su parte el Programa de apoyo imagenológico a la Atención Primaria está orientado a facilitar el acceso y la oportunidad de detección precoz de algunas patologías, a través de: mamografías realizadas prioritariamente en mujeres de 50 a 69 años y de otras edades con factores de riesgo para cáncer de mama, así como también ecotomografías mamarias y proyecciones complementarias, radiografías de cadera realizadas a lactantes de 3 meses de edad, ecotomografías abdominales realizadas prioritariamente en personas de 35 a 49 años o de otras edades, con sintomatología y/o factores de riesgo, radiografía de tórax para el diagnóstico y tratamiento de neumonía adquirida en la comunidad (NAC) y patologías crónicas respiratorias de manejo en APS (EPOC y asma en adultos). **En este sentido, dicho programa tiene por objetivo** contribuir a la detección precoz y el tratamiento oportuno de cáncer de mama, cáncer de vesícula, displasia luxante de caderas, neumonía adquirida en la comunidad, asma en adultos y enfermedad pulmonar obstructiva crónica, mediante el acceso a exámenes de imagenología en atención primaria.

V. Que, a través de Memorándum N° 40 de fecha 05 de febrero de 2024, la Dirección de Atención Primaria solicita al Departamento de Asesoría Jurídica, ambos de este origen, la revisión de convenio sobre el programa mencionado, con el Municipio respectivo, a fin de establecer los derechos y obligaciones de las partes, así como proceder a la transferencia de los recursos destinados al efecto, acorde a la legislación aplicable al afecto.

VI. Que, mediante este acto administrativo se sanciona el citado convenio.

VII. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. **APRUEBESE** el convenio suscrito con fecha 27 de febrero de 2024, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la **Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado**, sobre Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud, cuyo texto íntegro es el siguiente:

En Santiago a 27 de febrero de 2024, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N°61.608.200-0 domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°2429, representado por su **Directora (S) D. Silvia Álamos Lara**, cédula de Identidad nacional N° **7.683.381-8**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio"; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.261.400-3 domiciliada en camino a Melipilla N°3295, comuna de Melipilla, Región Metropolitana, representada por su Alcalde/sa Sr. Felipe Luis Muñoz Heredia, cédula de identidad nacional N° 15.930.807-3, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad o Entidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: Antecedentes.**

Conforme al Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley N° 19.378, el Ministerio de Salud podrá entregar aportes adicionales cuando las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad. Dichos costos serán financiados por intermedio de los respectivos Servicios de Salud.

Asimismo, el señalado texto legal dispone que los Directores de Servicios de Salud, en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones del Reglamento Orgánico de los Servicios, podrán estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas municipalidades, para traspasar personal en comisiones de servicio u otros recursos, apoyar la gestión y administración de salud y promover el establecimiento de sistemas locales de salud, basados en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

Adicionalmente, a lo contemplado en las normas antes citadas, desde mediados de la década pasada la reforma al Sistema de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, ha incorporado a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, centrado en las personas, con integralidad de las prestaciones y continuidad de la atención, razón por la cual se han impulsado nuevos Programas para la atención de los beneficiarios del Sistema Público de Salud.

El objetivo de los Programas de Reforzamiento de Atención Primaria de Salud (PRAPS), es fortalecer el logro de las metas asociadas al mejoramiento de la gestión, por medio del desarrollo de estrategias y actividades para alcanzar resultados asociados a acceso, capacidad resolutive y cobertura asistencial, elaborando componentes de acuerdo a problemas de salud pertinentes, asociados a indicadores de seguimiento y evaluación.

Precisamente en el contexto descrito precedentemente, así como de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, dicha Cartera de Estado implementó el Programa IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 255 de fecha 16 de marzo 2023, para ser ejecutado en el año 2024 y para lo cual se asignan y distribuyen recursos a este Servicio de Salud, a través de acto administrativo emitido por el Ministerio de Salud.

#### **SEGUNDO: Fundamentación y Descripción del Programa**

**FUNDAMENTACIÓN DEL PROGRAMA.** El modelo de atención integral de salud, impulsado con la Reforma de Salud del año 2005, transita desde un modelo centrado en la atención cerrada (Intrahospitalaria) a un modelo que promueve y potencia la resolución ambulatoria de los problemas de salud, sin descuidar la atención hospitalaria cerrada, fortaleciendo la atención primaria, aumentando su capacidad resolutive y poniendo énfasis en las acciones de promoción y prevención. Para aquello establece un modelo de gestión que articula sus estrategias sobre la base de los siguientes tres ejes:

- Fortalecimiento de atención primaria de salud.
- Transformación hospitalaria.
- Rearticulación de la red asistencial.

A su vez, el primer eje, relacionado con el fortalecimiento de atención primaria de salud promueve:

- Detección precoz de factores de riesgo.
- Diagnóstico y tratamiento precoz (poblacional e individual), eficaz y basado en evidencia, mediante programas integrales, específicos y de alcance territorial.
- Acceso de la atención primaria a exámenes y procedimientos diagnósticos que se realizaban en atención especializada.

De esta manera, surge este programa de salud, que viene a dar respuesta a este nuevo modelo, mediante la detección precoz y el diagnóstico oportuno de algunos problemas de salud que, de no ser detectados por este Programa de cobertura territorial en atención

primaria, generarían mayor derivación al nivel secundario de especialidad, mayores costos para el sistema sanitario ante diagnósticos tardíos, y también mayores gastos de bolsillo y mayores desplazamientos de los usuarios hacia un establecimiento hospitalario.

**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.** Programa de apoyo imagenológico a la Atención Primaria orientado a facilitar el acceso y la oportunidad de detección precoz de algunas patologías, a través de:

Mamografías realizadas prioritariamente en mujeres de 50 a 69 años y de otras edades con factores de riesgo para cáncer de mama, así también ecotomografías mamarias y proyecciones complementarias.

Radiografías de cadera realizadas a lactantes de 3 meses de edad.

Ecotomografías abdominales realizadas prioritariamente en personas de 35 a 49 años o de otras edades, con sintomatología y/o factores de riesgo.

Radiografía de tórax para el diagnóstico y tratamiento de neumonía adquirida en la comunidad (NAC) y patologías crónicas respiratorias de manejo en APS (EPOC y asma en adultos).

### **TERCERA: Propósito y Objetivos del Programa**

**Propósito:** Reducir la morbi-mortalidad asociada a algunos problemas de salud prevalentes en la población chilena, mediante el aumento de la capacidad resolutive de atención primaria con exámenes de imagenología de tamizaje poblacional y específicos para la detección precoz de estos problemas de salud.

**Objetivo General:** Contribuir a la detección precoz y el tratamiento oportuno de cáncer de mama, cáncer de vesícula, displasia luxante de caderas, neumonía adquirida en la comunidad, asma en adultos y enfermedad pulmonar obstructiva crónica, mediante el acceso a exámenes de imagenología en atención primaria.

#### **Objetivos Específicos:**

1. Permitir la detección de cáncer de mama en estadios más precoces de la enfermedad a través de programa de tamizaje.
2. Favorecer el diagnóstico precoz de displasia luxante de caderas mediante tamizaje de lactantes de 3 meses de vida.
3. Contribuir a la detección precoz de patología biliar y cáncer de vesícula en grupos de riesgo.
4. Facilitar el diagnóstico y tratamiento oportuno de Neumonía Adquirida en la Comunidad, asma y EPOC en atención primaria.

### **CUARTA: Financiamiento.**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Programa, el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el programa de acuerdo a los criterios, estrategias y/o componentes, y montos, especificados por el Ministerio de Salud.

NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META N°	RECURSO ASIGNADO
1. Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas In Situ, I y II	Mamografía EMP (mujeres 50-69 años) y otras edades con factores de riesgo	4700	\$ 57.550.000
	Magnificaciones	150	
	Ecotomografía mamaria	450	
2. Detección precoz y derivación oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 a 6 meses	Radiografía de cadera	520	\$ 4.420.000
3. Detección precoz y derivación oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula	Ecotomografía abdominal	1053	\$ 21.060.000
4. Mejorar la resolutivez en el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) y enfermedades respiratorias crónicas	Radiografía de tórax	1150	\$ 9.775.000
<b>TOTAL PROGRAMA</b>			<b>\$ 92.805.000</b>

**QUINTA: Monto total a transferir.**

En consecuencia, y conforme a lo señalado en la resolución exenta 72 del 26-01-202472 del 26-01-2024 del Ministerio de Salud que distribuye recursos, el Servicio de Salud transferirá al Municipio la suma de \$ 92.805.000 (**noventa y dos millones ochocientos cinco mil pesos**).

El Municipio se obliga a mantener los recursos transferidos por el Servicio, en una cuenta especial única para Salud, cuyos movimientos podrán ser auditados permanentemente por el Servicio de Salud.

**SEXTA: Oportunidad de las Transferencias.**

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en la forma que lo indique el Ministerio de Salud, la que se efectuará una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución aprobatoria del presente instrumento y que los recursos sean recepcionados por este Servicio de Salud.

Según lo dispuesto en la Resolución Exenta N°30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, la cual fija normas de procedimientos para la rendición de cuentas, en caso de existir transferencia en cuotas, **no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.**

**SEPTIMA: Indicadores y medios de verificación**

Los indicadores que servirán de base al monitoreo y evaluación del programa son los que se detallan a continuación.

**INDICADORES A 31 DE AGOSTO**

Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Medio Verificación	Peso Relativo del Indicador
Porcentaje de Mamografías de todas las edades informadas	Nº de mamografías realizadas en el período (todas las edades)	Nº total de mamografías comprometidas en el año x 100	N: Sección B REM A29 D: Planilla Programación (según convenios)	35%
Porcentaje de Radiografías de caderas en lactantes de 3-6 meses informadas	Nº Rx de caderas realizadas en el período.	Nº total de Rx de caderas comprometidas en el año x 100	N: Sección B REM A29 D: Planilla Programación (según convenios)	20%
Porcentaje de Ecotomografías abdominales informadas	Nº Ecotomografías abdominales realizadas en el período	Nº Total de Ecotomografías abdominales comprometidas en el año x 100.	N: Sección B REM A29 D: Planilla Programación (según convenios)	30%
Porcentaje de Radiografías de tórax realizadas	Nº de Radiografías de tórax realizadas en el período	Nº de Radiografías de tórax comprometidas en el año x 100	N: Sección B REM A29 D: Planilla Programación (según convenios)	15%

**INDICADORES A 31 DE DICIEMBRE**

Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Medio Verificación	Peso Relativo del Indicador
Porcentaje de Mamografías de todas las edades informadas	Nº de mamografías realizadas en el año (todas las edades)	Nº total de mamografías comprometidas en el año x 100	N: Sección B REM A29 D: Planilla Programación (según convenios)	20%
Porcentaje de focalización de mamografías en el grupo de 50 a 69 años (Meta 70%)	Nº de mamografías en el grupo de 50-69 años informadas en el año	Nº total de mamografías de todas las edades informadas en el año x 100	N: Sección B REM A29 D: Sección B REM A29	20%
Porcentaje de mamografías egresadas por causal 16 en registro lista espera SIGTE	Nº de mamografías realizadas en el año, egresadas por causal 16*	Nº total de mamografías informadas de todas las edades en el año x 100	N: Registro SIGTE(SISLE) D: Sección B REM A29	10%
Porcentaje de Ecotomografías mamarias informadas	Nº de ecotomografías mamarias realizadas en el año	Nº total de ecotomografías mamarias comprometidas en el año x 100	N: Sección B REM A29 D: Planilla Programación (según convenios)	10%
	Nº Rx de caderas		N: Sección B REM A29	10%

Porcentaje de Radiografías de caderas en lactantes de 3-6 meses Informadas	realizadas en el año.	Nº total de Rx de caderas comprometidas en el año x 100	D: Planilla Programación (según convenios)	
Porcentaje de Ecotomografías abdominales informadas	Nº Ecotomografías abdominales realizadas en el año	Nº Total de Ecotomografías abdominales comprometidas en el año x 100.	N: Sección B REM A29 D: Planilla Programación (según convenios)	20%
Porcentaje de Radiografías de tórax realizadas	Nº de Radiografías de tórax realizadas en el año	Nº de Radiografías de tórax comprometidas en el año x 100	N: Sección B REM A29 D: Planilla Programación (según convenios)	10%

#### **OCTAVA: Monitoreo y Evaluación**

El Servicio a través del Referente Técnico, evaluará tres veces en el año, correspondiente a los meses de abril (30), agosto (31), para transferencia segunda cuota y diciembre (31) para evaluación final, de acuerdo a lo establecido en Resolución Aprobatoria de Programa.

El Servicio, evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas y en concordancia a los pesos relativos para cada componente, indicador y meta asociada, los cuales serán informados por este servicio formalmente mediante ordinario al Director/a de Salud.

El Servicio requerirá en forma complementaria, de acuerdo con los niveles de cumplimiento del Programa, información con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar monitoreo y/o visitas técnicas de control del mismo, la que podrá ser ejecutada por el Departamento de Auditoría del Servicio.

Con todo, la evaluación final del programa se efectuará al 31 de diciembre de 2024, fecha en que este deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El incumplimiento de metas comprometidas en la evaluación del mes de agosto, dará lugar a la reliquidación de la segunda cuota Programa, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje Cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2a cuota del 30%
>= 60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30 y 39,99 %	75%
Menos del 30%	100%

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, el municipio podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud, la no



reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un plan de trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de metas. El Servicio de Salud, una vez analizados la solicitud, remitirá al Ministerio de Salud, quien resolverá.

No obstante, a la situación anterior, el Servicio de Salud realizará la evaluación del Programa al 31 de diciembre del año 2024. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del Programa, el cual es informado por el Ministerio de Salud.

**NOVENA: Obligaciones del Referente Técnico del Servicio.**

El Referente Técnico velará por la correcta ejecución del Programa, en virtud del presente convenio y de lo establecido por el Ministerio de Salud en la Resolución Exenta N°255 de fecha 16 de marzo 2023. Además, mantendrá un permanente monitoreo, seguimiento y control del estado de avance, emitiendo los informes correspondientes a la evaluación establecida en cláusula octava.

La pertinente ejecución del gasto será monitoreada a través del Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, según lo establecido en la cláusula décima primera.

**DECIMA: Obligaciones del Municipio**

La Municipalidad se obliga a coordinar y ejecutar el Programa de acuerdo a las orientaciones técnicas emanadas desde el Ministerio de Salud y las recomendaciones emitidas por los referentes Técnicos del Servicio de Salud, así como a utilizar los recursos entregados para financiar sólo las materias establecidas por este Convenio.

Cualquier modificación que se requiera del presente instrumento deberá ser solicitada por escrito por el alcalde y aceptada por parte del Servicio de Salud Metropolitano Occidente. De ser aceptada, se formalizará mediante acto el administrativo correspondiente.

El municipio o quien este delegue, actuará como contraparte del Referente Técnico del Servicio de Salud y en tal calidad deberá mantener un registro actualizado de la documentación referida al convenio, incorporando a este una copia de la resolución aprobatoria del programa ministerial, una copia de convenio firmado, copia de la resolución aprobatoria respectiva y copia de él o los ordinarios que complementen dicho instrumento. En caso de delegación, se informará al Referente Técnico del servicio, de manera que este pueda tomar contacto con el cuando sea necesario.

**DECIMO PRIMERA: Rendición de Cuentas.**

La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aún en el caso de que la Municipalidad ejecute las actividades objeto del presente convenio a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso el Municipio deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias para que dicha Corporación también le rinda cuenta tanto de los recursos, así como de las actividades realizadas.

El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización, de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

La Municipalidad deberá rendir los gastos del presente convenio, utilizando la plataforma SISREC y de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

La Municipalidad, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.

c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El Servicio, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

Con todo, por razones de buen servicio podrán incluirse de manera excepcional en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, esto por cuanto los Órganos de la Administración del Estado deben atender las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones.

**DECIMO SEGUNDA: Información de personal contratado para la ejecución del convenio.**

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 25° de la ley 21.640, sobre presupuesto del año 2024, los convenios de transferencias a municipalidades deberán incluir la información de las contrataciones de personal destinado a la ejecución de acciones asociadas al programa del presente convenio, así como informar la calidad jurídica de dichas contrataciones.

La nómina de funcionarios contratados, a que alude el párrafo anterior, deberá ser enviada al Referente Técnico del Servicio de Salud, una vez dictado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y, deberá ser corregida ante cualquier modificación del personal contratado.

**DECIMO TERCERA: Restitución de fondos no utilizados.**

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a restituir el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa, en el cual se debe señalar el nombre del programa y a qué año corresponde.

Al tenor del Art. 25 de la ley de presupuesto N° 21.640 de 2024, los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos, porque no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación (Tesorería General de la República), antes del 30 de abril del año siguiente.

En caso de que los recursos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, la Municipalidad deberá restituir los recursos transferidos, en virtud de lo señalado en el Art. 24 de la ley de presupuestos para el sector público del año 2024.

Con todo, las partes podrán excepcionalmente acordar que el remanente no ejecutado en una partida presupuestaria de la estrategia podrá ser utilizada en un componente complementario del programa, a fin de reforzar y potenciar el objetivo y resultado del mismo, previo requerimiento fundado de la Municipalidad y visación técnica del Referente Técnico del Servicio de Salud, lo cual, se formalizará a través del acto administrativo correspondiente.

**DECIMO CUARTA: Limitación de responsabilidad financiera.**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMO QUINTA: Vigencia.**

Con respecto a la vigencia del convenio, es indispensable establecer que las prestaciones estipuladas en el presente instrumento se han ejecutado de manera efectiva **desde el 01 de enero del año 2024 y que, podrán ser ejecutadas hasta el 31 de diciembre del 2024**, no obstante la vigencia del mismo se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas respectiva del ente ejecutor, por parte del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, o bien hasta la restitución de los saldos no ejecutados u observados.

La rendición de cuentas por parte de la Municipalidad se deberá realizar dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, según lo establecido en el Art. 27 de la resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República.

Con todo sólo se procederá a la primera transferencia o asignación de fondos una vez tramitada completamente la resolución que aprueba el presente convenio y se recepcionen los recursos desde el Ministerio de Salud.

Lo anterior, conforme a lo estipulado en el Artículo N°52 de la Ley 19.880, que establece que las actividades comprometidas que se han estado desarrollando, producen consecuencias favorables a los beneficiarios y no lesionan derechos de terceros. De la misma forma y tal como lo dispone el artículo 3° de la Ley 18.575, las acciones efectuadas en virtud de este contrato, están al servicio de la persona humana, y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas de salud, en forma continua y permanente.

#### **DÉCIMO SEXTA: Prorroga de convenio**

El presente convenio **se podrá prorrogar** en forma automática, **para el año siguiente**, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Las metas y recursos asociados a dicha prórroga, serán fijadas por este Servicio de Salud, mediante resolución y estando sujetas a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

Lo anterior dada la relevancia de los Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud, por cuanto éstos buscan la satisfacción del bien común intentando resolver los problemas más urgentes de acceso, capacidad resolutive y cobertura asistencial, y respondiendo a la tarea de diseñar y probar nuevas tecnologías orientadas a las iniciativas locales, todas las cuales benefician a los pacientes de la Red Asistencial de Salud, dan cumplimiento a garantías constitucionales y al principio de continuidad del servicio por parte de la administración.

Sin perjuicio de lo anterior, dicha prórroga de convenio deberá ser mediante un acuerdo de voluntades, manifestada por las partes a través de convenio o adendum de convenio, en virtud del criterio lo establecido por la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA: Ejemplares y Personería.**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Municipio y el restante en poder del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

La personería de D. Silvia Álamos Lara para representar al Servicio consta en la Resolución Exenta RA N°116395/271/2023 que nombra por Alta Dirección Pública como Jefa del Departamento de Auditoría a la suscrita. En tanto la del Sr. Felipe Luis Muñoz Heredia consta en el acta de proclamación de fecha 22 de junio de año 2021 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

*(Firman D. Silvia Álamos Lara en representación del Servicio de Salud Metropolitana Occidente y D. Felipe Muñoz Heredia en representación de la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado).*

**2. IMPÚTESE** el gasto al subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 298, del presupuesto vigente de acuerdo con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 53 de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por el Departamento de Gestión Financiera del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

3. **PUBLÍQUESE**, en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten signature]*  
**DRA. DANIELLA GREIBE KOHN**  
**DIRECTORA**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- > I. Municipalidad de Padre Hurtado.
- > Subdirección de Gestión Asistencial.
- > Dirección de Atención Primaria.
- > Depto. de Gestión Financiera.
- > Depto. de Asesoría Jurídica.
- > Encargada de Transparencia Activa
- > Of. de Partes.



*[Handwritten signature]*  
**TRANSCRITO FIELMENTE**  
**NELLY VARAS BUENTES**  
**MINISTRO DE FE**



Departamento de Asesoría Jurídica  
 SR.TA. SAL/QF. SDO/DI. JZM/EG/MS/RR/PAO  
 N° 46/2024

## CONVENIO SOBRE EL IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD AÑO 2024

### SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

Y

### I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

En Santiago a 27 de febrero de 2024, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N°61.608.200-0 domiciliado en Ayda. Libertador Bernardo O'Higgins N°2429, representado por su **Directora (S) D. Silvia Álamos Lara**, cédula de Identidad nacional N° **7.683.381-8**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio"; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.261.400-3 domiciliada en Camino San Alberto Hurtado 3295, comuna de Padre Hurtado, Región Metropolitana, representada por su Alcalde/sa Sr. Felipe Luis Muñoz Heredia, cédula de Identidad nacional N° 15.930.8073, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad o Entidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: Antecedentes.

Conforme al Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley N° 19.378, el Ministerio de Salud podrá entregar aportes adicionales cuando las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad. Dichos costos serán financiados por intermedio de los respectivos Servicios de Salud.

Asimismo, el señalado texto legal dispone que los Directores de Servicios de Salud, en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones del Reglamento Orgánico de los Servicios, podrán estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas municipalidades, para traspasar personal en comisiones de servicio u otros recursos, apoyar la gestión y administración de salud y promover el establecimiento de sistemas locales de salud, basados en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

Adicionalmente, a lo contemplado en las normas antes citadas, desde mediados de la década pasada la reforma al Sistema de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, ha incorporado a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, centrado en las personas, con integralidad de las prestaciones y continuidad de la atención, razón por la cual se han impulsado nuevos Programas para la atención de los beneficiarios del Sistema Público de Salud.

El objetivo de los Programas de Reforzamiento de Atención Primaria de Salud (PRAPS), es fortalecer el logro de las metas asociadas al mejoramiento de la gestión, por medio del desarrollo de estrategias y actividades para alcanzar resultados asociados a acceso, capacidad resolutoria y cobertura asistencial, elaborando componentes de



acuerdo a problemas de salud pertinentes, asociados a indicadores de seguimiento y evaluación.

Precisamente en el contexto descrito precedentemente, así como de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, dicha Cartera de Estado implementó el Programa IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 255 de fecha 16 de marzo 2023, para ser ejecutado en el año 2024 y para lo cual se asignan y distribuyen recursos a este Servicio de Salud, a través de acto administrativo emitido por el Ministerio de Salud.

### **SEGUNDO: Fundamentación y Descripción del Programa**

**FUNDAMENTACIÓN DEL PROGRAMA.** El modelo de atención integral de salud, impulsado con la Reforma de Salud del año 2005, transita desde un modelo centrado en la atención cerrada (intrahospitalaria) a un modelo que promueve y potencia la resolución ambulatoria de los problemas de salud, sin descuidar la atención hospitalaria cerrada, fortaleciendo la atención primaria, aumentando su capacidad resolutive y poniendo énfasis en las acciones de promoción y prevención. Para aquello establece un modelo de gestión que articula sus estrategias sobre la base de los siguientes tres ejes:

- Fortalecimiento de atención primaria de salud.
- Transformación hospitalaria.
- Rearticulación de la red asistencial.

A su vez, el primer eje, relacionado con el fortalecimiento de atención primaria de salud promueve:

- Detección precoz de factores de riesgo.
- Diagnóstico y tratamiento precoz (poblacional e individual), eficaz y basado en evidencia, mediante programas integrales, específicos y de alcance territorial. - Acceso de la atención primaria a exámenes y procedimientos diagnósticos que se realizaban en atención especializada.

De esta manera, surge este programa de salud, que viene a dar respuesta a este nuevo modelo, mediante la detección precoz y el diagnóstico oportuno de algunos problemas de salud que, de no ser detectados por este Programa de cobertura territorial en atención primaria, generarían mayor derivación al nivel secundario de especialidad, mayores costos para el sistema sanitario ante diagnósticos tardíos, y también mayores gastos de bolsillo y mayores desplazamientos de los usuarios hacia un establecimiento hospitalario.

**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.** Programa de apoyo imagenológico a la Atención Primaria orientado a facilitar el acceso y la oportunidad de detección precoz de algunas patologías, a través de:

Mamografías realizadas prioritariamente en mujeres de 50 a 69 años y de otras edades con factores de riesgo para cáncer de mama, así también ecotomografías mamarias y proyecciones complementarias.

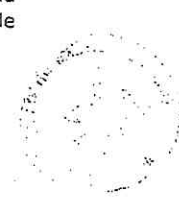
Radiografías de cadera realizadas a lactantes de 3 meses de edad.

Ecotomografías abdominales realizadas prioritariamente en personas de 35 a 49 años o de otras edades, con sintomatología y/o factores de riesgo.

Radiografía de tórax para el diagnóstico y tratamiento de neumonía adquirida en la comunidad (NAC) y patologías crónicas respiratorias de manejo en APS (EPOC y asma en adultos).

### **TERCERA: Propósito y Objetivos del Programa**

**Propósito:** Reducir la morbi-mortalidad asociada a algunos problemas de salud prevalentes en la población chilena, mediante el aumento de la capacidad resolutive de



atención primaria con exámenes de Imagenología de tamizaje poblacional y específicos para la detección precoz de estos problemas de salud.

**Objetivo General:** Contribuir a la detección precoz y el tratamiento oportuno de cáncer de mama, cáncer de vesícula, displasia luxante de caderas, neumonía adquirida en la comunidad, asma en adultos y enfermedad pulmonar obstructiva crónica, mediante el acceso a exámenes de Imagenología en atención primaria.

**Objetivos Específicos:**

1. Permitir la detección de cáncer de mama en estadlos más precoces de la enfermedad a través de programa de tamizaje.
2. Favorecer el diagnóstico precoz de displasia luxante de caderas mediante tamizaje de lactantes de 3 meses de vida.
3. Contribuir a la detección precoz de patología biliar y cáncer de vesícula en grupos de riesgo.
4. Facilitar el diagnóstico y tratamiento oportuno de Neumonía Adquirida en la Comunidad, asma y EPOC en atención primaria.

**CUARTA: Financiamiento.**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Programa, el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el programa de acuerdo a los criterios, estrategias y/o componentes, y montos, especificados por el Ministerio de Salud.

NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META N°	RECURSO ASIGNADO
1. Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas In Situ, I y II	Mamografía EMP (mujeres 50-69 años) y otras edades con factores de riesgo	4700	\$ 57.550.000
	Magnificaciones	150	
	Ecotomografía mamaria	450	
2. Detección precoz y derivación oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 a 6 meses	Radiografía de cadera	520	\$ 4.420.000
3. Detección precoz y derivación oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula	Ecotomografía abdominal	1053	\$ 21.060.000
4. Mejorar la resolutiveidad en el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) y enfermedades respiratorias crónicas	Radiografía de tórax	1150	\$ 9.775.000
<b>TOTAL PROGRAMA</b>			<b>\$ 92.805.000</b>

**QUINTA: Monto total a transferir.**

En consecuencia, y conforme a lo señalado en la resolución exenta 72 del 26-01202472 del 26-01-2024 del Ministerio de Salud que distribuye recursos, el Servicio de Salud transferirá al Municipio la suma de \$ 92.805.000 (noventa y dos millones ochocientos cinco mil pesos).





El Municipio se obliga a mantener los recursos transferidos por el Servicio, en una cuenta especial única para Salud, cuyos movimientos podrán ser auditados permanentemente por el Servicio de Salud.

**SEXTA: Oportunidad de las Transferencias.**

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en la forma que lo indique el Ministerio de Salud, la que se efectuará una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución aprobatoria del presente instrumento y que los recursos sean recepcionados por este Servicio de Salud.

Según lo dispuesto en la Resolución Exenta N°30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, la cual fija normas de procedimientos para la rendición de cuentas, en caso de existir transferencia en cuotas, **no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.**

**SEPTIMA: Indicadores y medios de verificación**

Los indicadores que servirán de base al monitoreo y evaluación del programa son los que se detallan a continuación.

**INDICADORES A 31 DE AGOSTO**

Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Medio Verificación	Peso Relativo del Indicador
Porcentaje de Mamografías de todas las edades informadas	Nº de mamografías realizadas en el período (todas las edades)	Nº total de mamografías comprometidas en el año x 100	N: Sección B REM A29 D: Planilla Programación (según convenios)	35%
Porcentaje de Radiografías de caderas en lactantes de 36 meses informadas	Nº Rx de caderas realizadas en el período.	Nº total de Rx de caderas comprometidas en el año x 100	N: Sección B REM A29 D: Planilla Programación (según convenios)	20%
Porcentaje de Ecotomografías abdominales informadas	Nº Ecotomografías abdominales realizadas en el período	Nº Total de Ecotomografías abdominales comprometidas en el año x 100.	N: Sección B REM A29 D: Planilla Programación (según convenios)	30%
Porcentaje de Radiografías de tórax realizadas	Nº de Radiografías de tórax realizadas en el período	Nº de Radiografías de tórax comprometidas en el año x 100	N: Sección B REM A29 D: Planilla Programación (según convenios)	15%

**INDICADORES A 31 DE DICIEMBRE**

Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Medio Verificación	Peso Relativo del Indicador
Porcentaje de	Nº de mamografías		N: Sección B REM A29	20%

Mamografías de todas las edades informadas	realizadas en el año (todas las edades)	Nº total de mamografías comprometidas en el año x 100	D: Planilla Programación (según convenios)	
Porcentaje de focalización de mamografías en el grupo de 50 a 69 años (Meta 70%)	Nº de mamografías en el grupo de 50-69 años informadas en el año	Nº total de mamografías de todas las edades informadas en el año x 100	N: Sección B REM A29	20%
			D: Sección B REM A29	
Porcentaje de mamografías egresadas por causal 16 en registro lista espera SIGTE	Nº de mamografías realizadas en el año, egresadas por causal 16*	Nº total de mamografías informadas de todas las edades en el año x 100	N: Registro SIGTE(SISLE)	10%
			D: Sección B REM A29	
Porcentaje de Ecotomografías mamarias informadas	Nº de ecotomografías mamarias realizadas en el año	Nº total de ecotomografías mamarias comprometidas en el año x 100	N: Sección B REM A 29	10%
			D: Planilla Programación (según convenios)	
Porcentaje de Radiografías de caderas en lactantes de 3-6 meses Informadas	Nº Rx de caderas realizadas en el año.	Nº total de Rx de caderas comprometidas en el año x 100	N: Sección B REM A29	10%
			D: Planilla Programación (según convenios)	
Porcentaje de Ecotomografías abdominales informadas	Nº Ecotomografías abdominales realizadas en el año	Nº Total de Ecotomografías abdominales comprometidas en el año x 100.	N: Sección B REM A29	20%
			D: Planilla Programación (según convenios)	
Porcentaje de Radiografías de tórax realizadas	Nº de Radiografías de tórax realizadas en el año	Nº de Radiografías de tórax comprometidas en el año x 100	N: Sección B REM A29	10%
			D: Planilla Programación (según convenios)	

#### **OCTAVA: Monitoreo y Evaluación**

El Servicio a través del Referente Técnico, evaluará tres veces en el año, correspondiente a los meses de abril (30), agosto (31), para transferencia segunda cuota y diciembre (31) para evaluación final, de acuerdo a lo establecido en Resolución Aprobatoria de Programa.

El Servicio, evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas y en concordancia a los pesos relativos para cada componente, indicador y meta asociada, los cuales serán Informados por este servicio formalmente mediante ordinario al Director/a de Salud.

El Servicio requerirá en forma complementaria, de acuerdo con los niveles de cumplimiento del Programa, información con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar monitoreo y/o visitas técnicas de control del mismo, la que podrá ser ejecutada por el Departamento de Auditoría del Servicio.

Con todo, la evaluación final del programa se efectuará al 31 de diciembre de 2024, fecha en que este deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.



El incumplimiento de metas comprometidas en la evaluación del mes de agosto, dará lugar a la reliquidación de la segunda cuota Programa, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje Cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2a cuota del 30%
>= 60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30 y 39,99 %	75%
Menos del 30%	100%

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, el municipio podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un plan de trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de metas. El Servicio de Salud, una vez analizados la solicitud, remitirá al Ministerio de Salud, quien resolverá.

No obstante, a la situación anterior, el Servicio de Salud realizará la evaluación del Programa al 31 de diciembre del año 2024. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del Programa, el cual es informado por el Ministerio de Salud.

**NOVENA: Obligaciones del Referente Técnico del Servicio.**

El Referente Técnico velará por la correcta ejecución del Programa, en virtud del presente convenio y de lo establecido por el Ministerio de Salud en la Resolución Exenta N°255 de fecha 16 de marzo 2023. Además, mantendrá un permanente monitoreo, seguimiento y control del estado de avance, emitiendo los informes correspondientes a la evaluación establecida en cláusula octava.

La pertinente ejecución del gasto será monitoreada a través del Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, según lo establecido en la cláusula décima primera.

**DECIMA: Obligaciones del Municipio**

La Municipalidad se obliga a coordinar y ejecutar el Programa de acuerdo a las orientaciones técnicas emanadas desde el Ministerio de Salud y las recomendaciones emitidas por los referentes Técnicos del Servicio de Salud, así como a utilizar los recursos entregados para financiar sólo las materias establecidas por este Convenio.

Cualquier modificación que se requiera del presente instrumento deberá ser solicitada por escrito por el alcalde y aceptada por parte del Servicio de Salud Metropolitano Occidente. De ser aceptada, se formalizará mediante acto el administrativo correspondiente.

El municipio o quien este delegue, actuará como contraparte del Referente Técnico del Servicio de Salud y en tal calidad deberá mantener un registro actualizado de la documentación referida al convenio, incorporando a este una copia de la resolución aprobatoria del programa ministerial, una copia de convenio firmado, copia de la resolución aprobatoria respectiva y copia de él o los ordinarios que complementen dicho



Instrumento. En caso de delegación, se informará al Referente Técnico del servicio, de manera que este pueda tomar contacto con el cuando sea necesario.

**DECIMO PRIMERA: Rendición de Cuentas.**

La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aún en el caso de que la Municipalidad ejecute las actividades objeto del presente convenio a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso el Municipio deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias para que dicha Corporación también le rinda cuenta tanto de los recursos, así como de las actividades realizadas.

El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización, de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

La Municipalidad deberá rendir los gastos del presente convenio, utilizando la plataforma SISREC y de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

La Municipalidad, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e Internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El Servicio, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para



la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

Con todo, por razones de buen servicio podrán incluirse de manera excepcional en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, esto por cuanto los Órganos de la Administración del Estado deben atender las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones.

**DECIMO SEGUNDA: Información de personal contratado para la ejecución del convenio.**

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 25° de la ley 21.640, sobre presupuesto del año 2024, los convenios de transferencias a municipalidades deberán incluir la información de las contrataciones de personal destinado a la ejecución de acciones asociadas al programa del presente convenio, así como informar la calidad jurídica de dichas contrataciones.

La nómina de funcionarios contratados, a que alude el párrafo anterior, deberá ser enviada al Referente Técnico del Servicio de Salud, una vez dictado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y, deberá ser corregida ante cualquier modificación del personal contratado.

**DECIMO TERCERA: Restitución de fondos no utilizados.**

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a restituir el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa, en el cual se debe señalar el nombre del programa y a qué año corresponde.

Al tenor del Art. 25 de la ley de presupuesto N° 21.640 de 2024, los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos, porque no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación (Tesorería General de la República), antes del 30 de abril del año siguiente.

En caso de que los recursos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, la Municipalidad deberá restituir los recursos transferidos, en virtud de lo señalado en el Art. 24 de la ley de presupuestos para el sector público del año 2024.

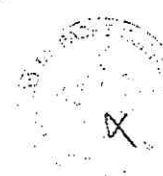
Con todo, las partes podrán excepcionalmente acordar que el remanente no ejecutado en una partida presupuestaria de la estrategia podrá ser utilizada en un componente complementario del programa, a fin de reforzar y potenciar el objetivo y resultado del mismo, previo requerimiento fundado de la Municipalidad y visación técnica del Referente Técnico del Servicio de Salud, lo cual, se formalizará a través del acto administrativo correspondiente.

**DECIMO CUARTA: Limitación de responsabilidad financiera.**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMO QUINTA: Vigencia.**

Con respecto a la vigencia del convenio, es indispensable establecer que las prestaciones estipuladas en el presente instrumento se han ejecutado de manera efectiva desde el 01 de enero del año 2024 y que, podrán ser ejecutadas hasta el 31 de



**diciembre del 2024**, no obstante la vigencia del mismo se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas respectiva del ente ejecutor, por parte del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, o bien hasta la restitución de los saldos no ejecutados u observados.

La rendición de cuentas por parte de la Municipalidad se deberá realizar dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, según lo establecido en el Art. 27 de la resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República.

Con todo sólo se procederá a la primera transferencia o asignación de fondos una vez tramitada completamente la resolución que aprueba el presente convenio y se recepcionen los recursos desde el Ministerio de Salud.

Lo anterior, conforme a lo estipulado en el Artículo N°52 de la Ley 19.880, que establece que las actividades comprometidas que se han estado desarrollando, producen consecuencias favorables a los beneficiarios y no lesionan derechos de terceros. De la misma forma y tal como lo dispone el artículo 3° de la Ley 18.575, las acciones efectuadas en virtud de este contrato, están al servicio de la persona humana, y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas de salud, en forma continua y permanente.

#### **DÉCIMO SEXTA: Prorroga de convenio**

El presente convenio **se podrá prorrogar** en forma automática, **para el año siguiente**, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Las metas y recursos asociados a dicha prórroga, serán fijadas por este Servicio de Salud, mediante resolución y estando sujetas a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

Lo anterior dada la relevancia de los Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud, por cuanto éstos buscan la satisfacción del bien común intentando resolver los problemas más urgentes de acceso, capacidad resolutoria y cobertura asistencial, y respondiendo a la tarea de diseñar y probar nuevas tecnologías orientadas a las iniciativas locales, todas las cuales benefician a los pacientes de la Red Asistencial de Salud, dan cumplimiento a garantías constitucionales y al principio de continuidad del servicio por parte de la administración.

Sin perjuicio de lo anterior, dicha prórroga de convenio deberá ser mediante un acuerdo de voluntades, manifestada por las partes a través de convenio o adendum de convenio, en virtud del criterio lo establecido por la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA: Ejemplares y Personería.**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Municipio y el restante en poder del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

La personería de D. Silvia Álamos Lara para representar al Servicio consta en la Resolución Exenta RA N°116395/271/2023 que nombra por Alta Dirección Pública como Jefa del Departamento de Auditoría a la suscrita. En tanto la del Sr. Felipe Luis Muñoz Heredia consta en el acta de proclamación de fecha 22 de junio de año 2021 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION  
SERVICIO SALUD OCCIDENTE  
**SILVIA ALAMOS LARA**  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO  
OCCIDENTE

ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO  
**SR. FELIPE LUIS MUÑOZ**  
HEREDIA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE PADRE  
HURTADO



*U. geográfica de 40%.  
Precio 70%*

Licitación ID: 3827-45-L124

Radiografías de Pelvis año 2024.

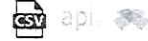
*Propuesta T 20  
Precio: 10%*



Responsable de esta licitación: I MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO, Dirección De Salud

Descarga bases

Fecha de Cierre: 01-07-2024 21:22:00



Reclamos recibidos por incumplir plazo de pago: 40

Este número indica los reclamos recibidos por esta institución desde los últimos 12 meses hasta el día de ayer. Recuerde interpretar esta información considerando la cantidad de licitaciones y órdenes de compra que esta institución genera en el Mercado Público.



Publicada

Faltan 7 días para que cierre esta licitación.



Dejar un reclamo sobre esta licitación



Ver adjuntos



Preguntas licitación



Historial licitación



Apertura



Cuadro de precios



Asignación ofertas



Adjudicación



Orden de compra



Registro

Productos o servicios

1	Laboratorios de rayos X Cod: 85121808	374 Unidad
Adquisición de Servicio de Radiografía de Pelvis para usuarios (as) del CESFAM Juan Pablo II de la comuna de Padre Hurtado. Según Especificaciones Técnicas adjuntas.		

Etapas y plazos

Fecha de cierre de recepción de la oferta: 01-07-2024 21:22:00
Fecha de Publicación: 24-06-2024 12:19:07
Fecha inicio de preguntas: 24-06-2024 12:19:07
Fecha final de preguntas: 25-06-2024 21:22:00
Fecha de publicación de respuestas: 26-06-2024 21:22:00

24/6/24, 12:19

Ficha Licitación

Fecha de acto de apertura técnica: 01-07-2024 21:25:00

Fecha de acto de apertura económica (referencial): 01-07-2024 21:25:00

Fecha de Adjudicación: 02-07-2024 21:22:00

Fecha de entrega en soporte físico No hay información

Fecha estimada de firma de contrato No hay información

Tiempo estimado de evaluación de ofertas 0 Días

[Subir](#)

Cerrar





**Materia:** Aprueba Bases de licitación que indica.

**Fecha:** 21/06/2024

**Número de acto administrativo:** 3827-45-L124

**Vistos:**

La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios el Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón. El Decreto Alcaldicio N°1965, de fecha 10 de Diciembre de 2021 que establece la estructura de Responsabilidad de usuarios de la Municipalidad de Padre Hurtado en el Sistemas de Compras Públicas.

**Considerando:**

1. La necesidad de contar con Servicio de Radiografías de Pelvis año 2024.
2. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, I MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO requiere contratar Radiografías de Pelvis año 2024..
3. Que lo requerido no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio Marco y resulta necesario para el cumplimiento de los fines del Servicio.

**Resuelvo:**

1. APRUÉBENSE las bases de licitación y sus anexos, si los hubiera, correspondientes a la propuesta pública ID 3827-45-L124, para la contratación de Radiografías de Pelvis año 2024.

**I. ANTECEDENTES GENERALES DE LA LICITACIÓN**

<b>Número de Adquisición</b>	3827-45-L124
<b>Entidad Licitante</b>	I MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
<b>Unidad de Compra</b>	Direccion De Salud
<b>Rut</b>	69.261.400-3
<b>Dirección</b>	Teniente Saenz 823 SAPU Santa Rosa de Chena. Lunes a jueves 09:00-13:00 y 14:00-17:00. Viernes hasta las 16:00 hrs. , Región Metropolitana de Santiago
<b>Nombre de la Licitación</b>	Radiografías de Pelvis año 2024.
<b>Descripción de la Licitación</b>	Se trata de una Licitación Pública, con oferta bajo la forma de "Precio Unitario", sin reajustes ni intereses, incluyendo todos los impuestos, gastos y pagos legales, expresada en moneda nacional (pesos). El proveedor deberá ofertar el ítem indicado en el Formato N°4, además deberá indicar el valor unitario y total del servicio detallado en el mencionado Formato N°4. Cabe señalar que esta Licitación se adjudicará a un sólo oferente.

<b>Monto disponible:</b>	\$ 3.179.000 incluye impuesto
<b>Publicidad de ofertas técnicas:</b>	Todas las ofertas técnicas serán visibles al público en general, través del portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , desde el momento de la apertura electrónica.

N°	Producto / Servicio	Dirección de despacho	Descripción
1	Laboratorios de rayos X Cantidad: 374 Unidad: Unidad	Teniente Saenz 823 SAPU Santa Rosa de Chena. Lunes a jueves 09:00-13:00 y 14:00-17:00. Viernes hasta las 16:00 hrs. - Región Metropolitana de Santiago - Padre Hurtado	Adquisición de Servicio de Radiografía de Pelvis para usuarios (as) del CESFAM Juan Pablo II de la comuna de Padre Hurtado. Según Especificaciones Técnicas adjuntas.

## II. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

### 1) Laboratorios de rayos X

Especificaciones Técnicas:

Ver Especificaciones Técnicas adjuntas.

## III. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

Los plazos de días corridos incluyen sábados, domingos y festivos.

### Fecha de publicación de la licitación

24/06/2024 19:22:00

### Plazo para realizar consultas sobre la licitación: 25/06/2024 21:22:00

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones a través del sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro de 1 día(s) corrido(s) a las 21:22 horas, contados desde la publicación del llamado a licitación en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### Plazo para publicar respuestas a las consultas: 26/06/2024 21:22:00

La entidad licitante pondrá las referidas preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), sin indicar el autor de las preguntas, en el plazo de 1 día(s) corrido(s) a las 21:22 horas siguientes al cierre del plazo para realizar consultas.

### Fecha de cierre para presentar ofertas: 01/07/2024 21:22:00

3 día(s) corrido(s), contados desde el plazo para publicar respuestas a las consultas en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a las 21:22 horas. En todo caso, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las

quince horas.

**Fecha de apertura electrónica de ofertas: 01/07/2024 21:25:00**

El mismo día de la fecha de cierre para presentar ofertas en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a las 21:25 horas.

**Plazo de evaluación y adjudicación: 02/07/2024 21:22:00**

Dentro de 1 día(s) corrido(s), contados desde la fecha de apertura electrónica de ofertas.

Si por causas no imputables a la entidad licitante -que serán oportunamente informadas en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)-, no se puede cumplir con la fecha indicada, se publicará una nueva fecha en dicho portal, la que no podrá exceder de 2 día(s) corrido(s) adicional(es) al plazo ya establecido.

**Modificaciones a las bases**

La entidad licitante podrá modificar las presentes bases, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta efectuada por alguno de los oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio Web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe. Junto con aprobar la modificación, se establecerá un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tal modificación.

## **IV. REQUISITOS PARA OFERTAR**

**Inhabilidades para ofertar**

El oferente no debe haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Esto se acreditará mediante la declaración jurada disponible a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), sin perjuicio de las facultades de la entidad licitante de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios que se encuentren a su disposición.

**Instrucciones para presentar Ofertas**

Los oferentes deberán enviar sus ofertas a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por medio del formulario electrónico disponible en dicha plataforma.

**Emisión de la orden de compra**

La adquisición de los bienes y servicios objeto de la presente licitación se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

**Plazo de validez de ofertas**

Las ofertas tendrán una validez mínima de 60 días corridos, contados desde la notificación de la adjudicación.

## V. EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

### Criterios de evaluación

Nombre	% (Porcentaje)
Presentación de Antecedentes	10
Propuesta Técnica	20
Precio	30
UBICACIÓN GEOGRÁFICA	40

#### Presentación de Antecedentes

Presentación de Antecedentes

Presentación de Antecedentes

Entrega dentro del plazo original del 100 de los requisitos formales de presentación de la oferta: 100 Puntos.

Entrega o rectifica de 01 a 03 antecedentes en instancias posteriores a la fecha de apertura: 75 Puntos.

Entrega o rectifica de 04 a 05 antecedentes en instancias posteriores a la fecha de apertura: 50 Puntos.

Entrega o rectifica de 06 o más antecedentes en instancias posteriores a la fecha de apertura: 0 Puntos.

No entrega o no rectifica antecedentes solicitados en Aclaratoria: Queda fuera de Bases

#### Propuesta Técnica

Propuesta Técnica:

El puntaje del criterio Propuesta Técnica, se obtendrá de la sumatoria de los puntajes obtenidos en los sub criterios, cuyo resultado será ponderado por el porcentaje fijado (20), como se aprecia en la fórmula siguiente:

Sub Criterio 1 Sub Criterio 2 Sub Criterio 3 Puntaje Total Obtenido X 20.

El oferente deberá indicar en el Formato N°3 Propuesta Técnica, aquellos antecedentes solicitados en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, que permitirán evaluar la propuesta de la empresa.

El puntaje será asignado de acuerdo a lo indicado en la tabla que se señala a continuación:

Cupos Diarios de Atención : 35

Disponibilidad de Agenda : 35

Plazo de Entrega de Resultados (en el CESFAM Juan Pablo II) : 30

Para el caso del Sub criterio Cupos Diarios de Atención, se considerará la información que provea el oferente, respecto a los cupos diarios que se entregarán a los usuarios del CESFAM Juan Pablo II, para la prestación del Servicio. La asignación de puntajes para este sub criterio será de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre (Porcentaje)

Cupos Diarios de Atención                      Puntos

Más de 7 cupos 100

6 o 7 cupos 50

5 cupos 0

Luego, ponderar el puntaje de cada oferta, por el porcentaje fijado (35).

Para el caso del Sub criterio Disponibilidad de Agenda, se considerará la información que provea el oferente, respecto a la Disponibilidad de Agenda (días) que se entregarán para prestar el servicio a los usuarios del CESFAM Juan Pablo II.

La asignación de puntajes para este sub criterio será de acuerdo a la siguiente tabla:

Disponibilidad de Agenda (a la semana) Puntos

6 días a la semana 100

5 días a la semana 50

4 días a la semana 0

Luego, ponderar el puntaje de cada oferta, por el porcentaje fijado (35).

Para el caso del Sub criterio Plazo de Entrega de Resultados, se considerará la información que provea el oferente, respecto al plazo de entrega de los resultados en el CESFAM Juan Pablo II. La asignación de puntajes para este sub criterio será de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Entrega Puntos

2 o menos días hábiles 100

Entre 3 y 4 días hábiles 50

5 días hábiles. 0

Luego, ponderar el puntaje de cada oferta, por el porcentaje fijado (30).

## **Precio**

Precio

Para la evaluación de este criterio se considerará la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = (\text{precio mínimo ofertado} / \text{precio oferta}) * 100$$

## **UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

Ubicación Geográfica:

Lugar de prestación del servicio en la comuna de Padre Hurtado : 100 Puntos. ✓

Lugar de prestación del servicio en comunas aledañas a Padre Hurtado o dentro de la Provincia de Talagante : 50 Puntos.

Lugar de prestación del servicio en otras comunas : 0 Puntos ✓

## **Mecanismo de resolución de empates**

En el evento de que una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mismo puntaje máximo, quedando más de uno en condiciones de resultar adjudicados, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje en el criterio UBICACIÓN GEOGRÁFICA.

En caso de mantenerse el empate, se seleccionará aquella oferta que cuente con un mayor puntaje en el criterio Precio.

De persistir el empate, se seleccionará a la oferta que presente un mayor puntaje en el criterio Propuesta Técnica.

De persistir el empate, se seleccionará a la oferta que presente un mayor puntaje en el criterio Presentación de Antecedentes.

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que ingresó primero en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

### **Adjudicación**

Se adjudicará al oferente que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de las propuestas, en los términos descritos en las presentes bases.

La presente licitación se adjudicará a través de una resolución dictada por la autoridad competente, la que será publicada en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), una vez que se encuentre totalmente tramitada.

### **Readjudicación**

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra, o no cumpliera con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

### **Solicitud de aclaraciones y antecedentes**

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes si correspondiere a través del Sistema de Información.

Asimismo, la entidad licitante tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Para dichas aclaraciones y presentaciones de antecedentes se otorgará un plazo fatal de 2 días hábiles, contados desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### **Inadmisibilidad de las ofertas y declaración de desierta de la licitación**

La entidad licitante declarará inadmisibles las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

La entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada y no darán derecho a indemnización alguna a los oferentes.

### **Consulta sobre la Adjudicación**

Los oferentes podrán hacer consultas sobre la adjudicación a la entidad licitante, dentro del plazo fatal de

2 días Hábiles, contados desde la publicación de la resolución de adjudicación en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a través de la siguiente casilla electrónica [ptorres@saludmph.cl](mailto:ptorres@saludmph.cl)

## **VI. REQUISITOS PARA CONTRATAR**

### **Antecedentes requeridos**

Los siguientes antecedentes serán requeridos al respectivo adjudicatario, como requisito previo a la firma del contrato o a la emisión de la orden de compra, según sea el caso:

#### **1- Si el adjudicatario es Persona Natural**

- Debe encontrarse inscrito en estado 'hábil' en el Registro de Proveedores.
- Debe acompañar Fotocopia simple de la cédula de identidad de la persona natural adjudicada, la que debe adjuntarse a través del Registro de Proveedores.
- Debe presentar una Declaración Jurada disponible en el Registro de Proveedores suscrita por el adjudicatario, donde declare que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas en el inciso 6° del artículo 4°, de la Ley 19.886.

#### **2.- Si el adjudicatario no es Persona Natural:**

- Debe encontrarse inscrito en estado 'hábil' en el Registro de Proveedores.
- Debe presentar una Declaración Jurada disponible en el Registro de Proveedores, donde declare que el adjudicatario no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas en el inciso 6° del artículo 4°, de la Ley 19.886. Esta declaración debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica o por quien tenga poder suficiente para representarla para estos efectos. Cuando resulte adjudicada una unión temporal de proveedores, dicha declaración deberá ser presentada por cada uno de sus integrantes.

Tratándose exclusivamente de las personas jurídicas, no podrán contratar con organismos del Estado, aquellas que hayan sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo 8° de la ley N° 18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos

y contratos con organismos del Estado. Lo anterior se verificará a través del Registro dispuesto por la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

- Debe presentar un Certificado de Vigencia de la Sociedad con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, o el antecedente que acredite la existencia jurídica del oferente. Este documento deberá adjuntarse a través del Registro de Proveedores.
- Debe presentar un Certificado de vigencia del poder del representante legal, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente o, en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia del poder del representante legal del oferente, a la época de presentación de la oferta. Este documento deberá adjuntarse a través del Registro de Proveedores.

### **Inscripción en Registro de Proveedores**

En caso de que el adjudicatario no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración deberá inscribirse dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación. Si resulta adjudicada una unión temporal de proveedores, cada proveedor integrante de ésta deberá inscribirse en Registro de Proveedores.

#### **Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social**

En caso de que la empresa adjudicada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

La entidad licitante deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicada, dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

## **VII. OTRAS CLÁUSULAS**

#### **Documentos integrantes**

La relación contractual que se genere entre la entidad licitante y el adjudicatario se ceñirá a los siguientes documentos:

- i) Bases de licitación.
- ii) Solicitud de compra.
- iii) Especificaciones técnicas
- iv) Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- v) Oferta.
- vi) Orden de compra.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

#### **Vigencia y renovación**

El plazo de duración del contrato será desde el envío de la orden de compra y hasta el término de los fondos disponibles para este servicio. El número de actividades proyectadas es el mínimo de acuerdo a lo estipulado en el convenio suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Occidente. Trascendental es cubrir la mayor cantidad de prestaciones posibles con el monto destinado para la óptima utilización de los recursos.

Durante la ejecución del contrato, podrá aumentarse la cantidad de prestaciones, siendo necesario para ello dar cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Las partes, de común acuerdo podrán disminuir los servicios. Igualmente, éstos podrán disminuirse por caso fortuito o fuerza mayor. Con todo, la cantidad de prestaciones adjudicadas podrá ser disminuida en el evento de que el Servicio de Salud Metropolitano Occidente a través del convenio denominado Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria, año 2024, no transfiriere a la mandante la totalidad de los recursos comprometidos para la ejecución de las prestaciones



### **Emisión de la orden de compra**

La adquisición de los bienes y servicios objeto de la presente licitación se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

### **Plazo de Entrega**

El servicio deberá ser entregado según lo señalan las Bases Administrativas de esta Licitación y Especificaciones Técnicas.

### **Pago**

El/los pago/s al proveedor por los bienes adquiridos o servicios contratados por la entidad licitante, deberá efectuarse por ésta dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente la entidad licitante certifique la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos por aquella.

### **Efectos derivados de incumplimientos del proveedor**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 ter del Decreto 250 de 2004 del Ministerio de hacienda, en caso de incumplimientos de una o más obligaciones establecidas en las bases o en el contrato, la municipalidad procederá a cursar dichos incumplimientos de conformidad al procedimiento detallado en las presentes Bases Administrativas.

### **Procedimiento para la aplicación de medidas derivadas de incumplimientos**

a) Cuando se verifiquen hechos que, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, sean constitutivos de multas, el o la ITS o ITO, según corresponda, notificará esta circunstancia al contratista, mediante comunicación escrita en el libro de servicio u obra, según sea el caso, indicando en forma precisa los hechos que se le imputan, enviando copia de dicha comunicación a la comisión de multas (la que está compuesta por el Administrador Municipal, el Director Jurídico y el Director de la unidad Técnica), solicitando la aplicación de la multa.

b) El Contratista o proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para efectuar los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que justifiquen sus alegaciones ante la Comisión de Multas (ingreso por Oficina de Partes o Informaciones). En caso que el contratista no efectuare descargas dentro del plazo establecido, se procederá a aplicar la multa.

c) Efectuado los descargos por parte del Contratista, la Comisión, decidirá la procedencia de aplicar la multa, pudiendo la comisión solicitar informes y asesoría a las distintas unidades Municipales que estime pertinente. No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor o caso fortuito, siempre que se configuren los requisitos para dichos efectos y que sea debidamente fundado y justificado.

d) La multa será aplicada mediante resolución fundada de la comisión, la que será notificada al Contratista, mediante carta certificada dirigida al domicilio o a través de correo electrónico a elección de la municipalidad. La notificación que se efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

e) El Contratista o proveedor podrá interponer los recursos dispuestos en la ley 19.880 en contra de la resolución fundada que le aplique la o las multa/s, en la forma y plazos que establece dicha normativa.

f) El alcalde a través del respectivo decreto alcaldicio fundado resolverá la interposición del o de los recursos presentados, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la rechazará confirmando la o las multa/s aplicada/s.

g) El acto administrativo que aplica la multa o bien la que resuelve el recurso, deberán publicarse en el sistema de información de compras y contratación pública ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)). La municipalidad se reserva el derecho para poner término anticipado del contrato, cuando la aplicación de las multas excediere el 10% del valor total del contrato durante la vigencia del contrato u obra.

El Contratista o proveedor del servicio deberá pagar las multas directamente en la Tesorería Municipal, dentro del plazo de 7 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución fundada que la aplica o dentro de los 7 días siguientes al Decreto Alcaldicio que rechaza los recursos dispuestos en la ley 19.880, en caso de que hubieren sido presentados, debiendo otorgársele recibo para tal efecto. En caso contrario, el monto total de las multas impagas, será descontado de la cuota mensual siguiente al mes en que se encuentren firmes y ejecutoriadas.

### **Término Anticipado**

El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Concesionario. La Municipalidad podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del Servicio en cualquier momento aún por causas ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian el servicio u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados desde la ocurrencia de tal hecho. En dicho caso la Mandante pagará al Contratista el monto proporcionado al tiempo que los servicios se hayan otorgado, y que no se hayan pagado anteriormente. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la mandante.

Además de lo anterior podrán las partes poner término al contrato de mutuo acuerdo. Procedimiento de término anticipado de contrato. El contrato podrá ser resuelto administrativamente de pleno derecho, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

El procedimiento para poner término anticipado al contrato será el siguiente:

- a) Verificada una o más causales de incumplimiento de contrato, la municipalidad notificará dicha circunstancia otorgando traslado al proveedor por el plazo de 5 días corridos a fin de que realice sus descargos, los cuales deberá ingresar por oficina de partes.
- b) Efectuados los descargos por parte del proveedor, la autoridad evaluará la dictación del acto administrativo fundado, haciéndose cargo de los descargos del proveedor -en el evento de que decrete el término anticipado- debiendo notificarse dicho acto administrativo.
- c) El Contratista o Proveedor podrá interponer los recursos dispuestos en la ley 19.880 en contra del decreto fundado pone término anticipado al contrato, en forma y plazos que establece dicha normativa.
- d) El acto administrativo que pone término anticipado al contrato o bien la que resuelve el recurso, deberán publicarse en el sistema de información de compras y contratación pública ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl))

### **Pacto de Integridad**

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contrato que se derive de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato, si lo hubiere.

3. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

4. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar durante el proceso licitatorio y en la ejecución del contrato, si lo hubiere, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

5. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del contrato, si lo hubiere.

6. El oferente manifiesta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación y en el contrato respectivo, si lo hubiere.

7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean cabalmente cumplidas por sus empleados, asesores, agentes y, en general, por todas las personas con que aquél se relacione directa o indirectamente en virtud de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, si corresponde, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

#### **ANEXOS ADMINISTRATIVOS:**

a) Identificación completa del proponente y/o su representante legal, indicando nombre, R.U.T., dirección y teléfono de acuerdo con el Formato N°1.

b) Declaración Jurada simple emitida por el proponente en que se consigne que conoce y acepta las presentes Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas (adjuntas en esta licitación) y Aclaraciones si

las hubiere, de acuerdo con el formato entregado, Formato N°2.

c) Certificado de Autorización Sanitaria de la infraestructura donde se realizarán las prestaciones, otorgado por la SEREMI de Salud.

d) Certificado de Registro del Profesional Médico Radiólogo en la Superintendencia de Salud como prestador GES.

e) Tecnólogo Médico u otros profesionales pertinentes de apoyo a la atención del especialista: Certificado de Registro del Profesional en la superintendencia de Salud como prestador GES, si corresponde.

f) Certificado de mantención del equipo Radiológico.

g) Para Personas Naturales:

Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente, por ambos lados.

h) Para Personas Jurídicas:

Fotocopia simple del Rut de la empresa.

Fotocopia simple de cédula de identidad del representante legal.

#### **ANEXOS TÉCNICOS:**

Formato N°3, Propuesta Técnica: El oferente deberá completar el formato N°3, con todos los antecedentes solicitados en este.

#### **ANEXOS ECONÓMICOS:**

En este Anexo se incluirá la Oferta Económica, bajo la forma Precio Unitario, sin reajustes ni intereses, incluyendo todos los impuestos, gastos y pagos legales, expresada en moneda nacional (pesos), debe indicar el valor del servicio. La Oferta se detallará en el Formato N°4 Oferta Económica, la cual debe ser ingresada en el Portal de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en valores netos.

El proponente, en su oferta, deberá considerar todos los gastos directos e Indirectos que irroque el cumplimiento del contrato. A vía sólo enunciativa se considerará todos los gastos de materiales, servicios, derechos, impuestos, costos de garantía, y en general, lo necesario para cumplir los requisitos.

#### **INHABILIDADES PARA OFERTAR**

Serán las establecidas en el Artículo N°3 5 septies de la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

#### **DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD**

Los funcionarios que firman el acta de evaluación deberán llenar la Declaración de ausencia de conflictos de intereses y de confidencialidad, la cual será publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

2.- PUBLÍQUESE el llamado a licitación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública  
www.mercadopublico.cl

**Anótese, Regístrese y Comuníquese,**

**ALICIA DEL PILAR TORRES**  
**SUPERVISOR**  
Firmante

AG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:

<https://www.mercadopublico.cl/ValidadorQR/Validador?qs=292DF4F5-C254-4690-81B1-99572AABBD69>



ACTA DE EVALUACIÓN Nº 3827-45-L124

SERVICIO DE RADIOGRAFÍAS DE PELVIS AÑO 2024

Proveedor	Especificaciones del Proveedor	Monto	Oferta Económica 30%	Present. De Anteced. 10%	Propuesta Técnica 20%	Ubicación Geográfica 40%	Oferta Económica 30%	Present. De Anteced. 10%	Propuesta Técnica 20%	Ubicación Geográfica 40%	Total %
Borlone y Compañía Limitada	Radiografía de Pelvis	\$3.179.000	82	100	100	0	25	10	20	0	55
Centro de Diagnóstico Talagante Ltda.	Radiografía de Pelvis	\$3.104.200	84	100	100	50	25	10	20	20	75
Operadora de Servicios Médicos Maitenes Ltda.	Radiografía de Pelvis	\$2.954.600	89	100	85	0	27	10	17	0	54
Núcleo Salud SpA.	Radiografía de Pelvis	\$2.618.000	100	100	100	0	30	10	20	0	60

Propuesta Técnica

CRITERIO	Porcentaje
CUPOS DIARIOS DE ATENCIÓN 35%	35
DISPONIBILIDAD DE AGENDA 35%	35
PLAZO DE ENTREGA DE RESULTADOS 30%	30
<b>TOTAL:</b>	<b>100</b>

CRITERIO	Porcentaje
CUPOS DIARIOS DE ATENCIÓN 35%	35
DISPONIBILIDAD DE AGENDA 35%	35
PLAZO DE ENTREGA DE RESULTADOS 30%	30
<b>TOTAL:</b>	<b>100</b>





CRITERIO		PORCENTAJE %
Operadora de Servicios Médicos Maitenes Ltda.		
CUPOS DIARIOS DE ATENCIÓN 35%	Más de 7 cupos = 100 Puntos (proveedor oferta 15 cupos diarios)	35
DISPONIBILIDAD DE AGENDA 35%	6 días a la semana = 100 Puntos (proveedor oferta 6 días a la semana)	35
PLAZO DE ENTREGA DE RESULTADOS 30%	Entre 3 y 4 días hábiles = 50 Puntos (proveedor oferta 72 horas)	15
<b>TOTAL:</b>		<b>85</b>

CRITERIO		PORCENTAJE %
Núcleo Salud SpA.		
CUPOS DIARIOS DE ATENCIÓN 35%	Más de 7 cupos = 100 Puntos (proveedor oferta 10 cupos diarios)	35
DISPONIBILIDAD DE AGENDA 35%	6 días a la semana = 100 Puntos (proveedor oferta 6 días a la semana)	35
PLAZO DE ENTREGA DE RESULTADOS 30%	Dos o menos días a hábiles = 100 Puntos (proveedor oferta 48 horas)	30
<b>TOTAL:</b>		<b>100</b>

Se sugiere adjudicar la compra al proveedor **CENTRO DE DIAGNÓSTICO TALAGANTE LIMITADA**, RUT 76.665.830-K, por un monto total de \$3.104.200.- Exento de IVA, correspondiente a 374 Radiografías de Pelvis, a un valor unitario de \$8.300.- Por ser el proveedor que cumple con lo requerido en las bases administrativas, se ajusta al presupuesto y obtiene el mayor puntaje.

El Director que suscribe se hace responsable de la adjudicación de la presente licitación.







**DIRECCIÓN DE SALUD**  
Unidad de Adquisiciones

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD  
DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 3827-45-L124**

Yo, PILAR TORRES RIQUELME, cedula nacional de identidad N°13.488.506-8, con domicilio en CAMINO SAN ALBERTO HURTADO N°3295, DECLARO bajo juramento que:

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato. Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo o interesada directamente en el resultado de dicho proceso, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
- No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un



**DIRECCIÓN DE SALUD**  
Unidad de Adquisiciones

mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045.

- No he emitido opinión, por cualquier medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentre pendiente.
- No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de implicancia arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

**NOTA:**

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Padre Hurtado, 17 de Julio de 2024



**PILAR TORRES RIQUELME**  
**ENCARGADA UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
RUT 13.488.506-8



**DIRECCIÓN DE SALUD**  
Unidad de Adquisiciones

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD  
DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 3827-45-L124**

Yo, ALEX GARCÍA LEIVA, cedula nacional de identidad N° 16.159.456-3, con domicilio en CAMINO SAN ALBERTO HURTADO 3295, DECLARO bajo juramento que:

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.  
Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo o interesada directamente en el resultado de dicho proceso, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
- No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un



**DIRECCIÓN DE SALUD**  
Unidad de Adquisiciones

mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045.

- No he emitido opinión, por cualquier medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentre pendiente.
- No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

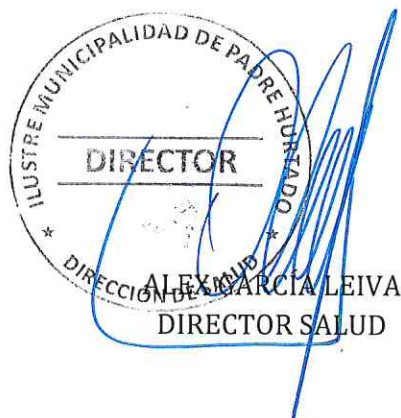
Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de implicancia arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

**NOTA:**

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Padre Hurtado, 17 de Julio de 2024

  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO  
DIRECCIÓN DE SALUD  
ALEXANDRA GARCÍA LEIVA  
DIRECTOR SALUD



DIRECCIÓN DE SALUD  
Unidad de Convenios

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°27

El encargado de Unidad de Convenios y Programas de la Dirección de Salud, viene a certificar disponibilidad presupuestaria para el convenio **"IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD"**.

Certifico que el programa antes mencionado dispone a la fecha de emisión del presente documento un saldo de **\$3.181.800.- (tres millones, ciento ochenta y un mil, ochocientos pesos)**, para el componente denominado Detección precoz y derivación oportuna de cadera en niños y niñas de 3 a 6 meses.

Los gastos de ello generados deben ser imputados a la **Cuenta N°114-05-71-012-011, "Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud"** del presupuesto vigente.



**JONATHAN URRUTIA CARRILLO**  
ENCARGADO  
UNIDAD DE CONVENIOS Y PROGRAMAS

Padre Hurtado, 03 de junio de 2024

